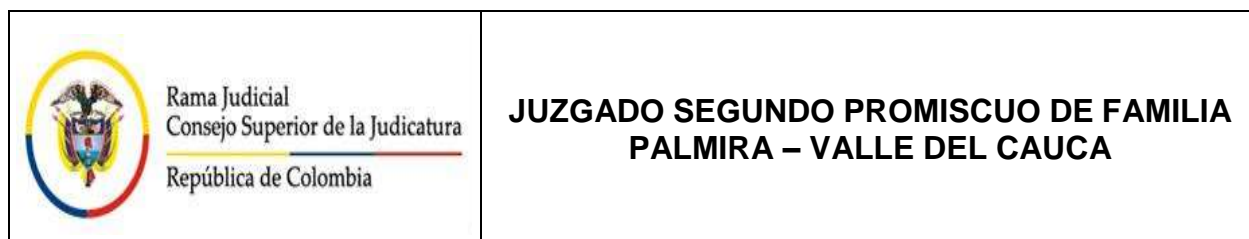


ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARIANA TOVAR FIGUEROA  
ACCIONADO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,  
RADICACION: 76-520-31-84-002-2023-00518-00

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto para su revisión. Palmira Valle, 06 de Octubre de 2023.

**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
Secretaria



### **AUTO INTERLOCUTORIO N°1824.**

Palmira, Valle del Cauca, Seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

**ACCION DE TUTELA.**  
**ACCIONANTE: MARIANA TOVAR FIGUEROA.**  
**ACCIONADO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA.**  
**DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL**  
**SERVICIO CIVIL – CNSC.**  
**RADICACION: 76-520-31-84-002-2023-00518-00.**

#### **I. ASUNTO. -**

La señora MARIANA TOVAR FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.648.926 en nombre propio promueve acción de tutela contra LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por considerar vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa, derecho al trabajo a la igualdad y a la dignidad humana.

#### **II. CONSIDERACIONES**

Examinada la petición, se encuentra que la misma reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia se admitirá, ordenando igualmente enterar de la presente actuación a las partes accionadas. -

Respecto de la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** impetrada, esta judicatura hace necesario memorara que la misma CNSC emitió comunicado el día 28 de septiembre de 2023, mismo en el que se informó lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo del Acuerdo No. 08 de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, informan a los aspirantes que manifiesten en su reclamación la necesidad de acceder a las Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2022, que dicha jornada tendrá lugar el sábado 7 de octubre de 2023. La Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso al Material de Pruebas Escritas puede consultarse haciendo clic aquí: [Guía de Acceso a Pruebas](#), la cual les permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para el acceso al material de Pruebas Escritas, las cuales se deben cumplir a cabalidad. Tenga presente que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo del Acuerdo No. 08 de 2022, la reclamación se podrá completar

ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARIANA TOVAR FIGUEROA  
ACCIONADO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,  
RADICACION: 76-520-31-84-002-2023-00518-00

durante los 2 días siguientes al acceso al material de pruebas, es decir, que se habilitará el aplicativo SIMO a partir de las 00:00 del día 9 de octubre, hasta las 23:59 del día 10 de octubre de 2023, para que los aspirantes que asistan a la jornada de acceso a pruebas completen su reclamación inicial. A partir del próximo 4 de octubre de 2023, los aspirantes que solicitaron el acceso al material de pruebas a través del aplicativo SIMO, pueden consultar la citación, ingresando al SIMO <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS", donde podrá conocer el lugar, fecha y hora que podrá asistir a dicha jornada. "

Por lo anterior se puede evidenciar que la CNSC informo del día para conocer dicha documentación con suficiente antelación y son los interesados quienes deben estar pendiente en las publicaciones emitidas por dicha entidad; por tal motivo, el decretar la MEDIDA PROVISIONAL solicitada vulneraría a los demás participantes de una situación que se advirtió con antelación

Así las cosas, se avizora que lo único que se informó el día 04 de octubre del presente año, fue el lugar y la hora a asistir, pero el día fue notificado a través de la página web oficial de la comisión nacional del servicio civil.

### III. PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

### IV. RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** el conocimiento de la presente ACCION DE TUTELA propuesta por La señora MARIANA TOVAR FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.648.926 en nombre propio promueve acción de tutela contra LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por considerar vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa, derecho al trabajo a la igualdad y a la dignidad humana.

**SEGUNDO: CONCEDER** a las entidades accionadas, el término de dos (2) días contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que hagan uso del derecho de defensa si a bien lo tienen, para lo cual se le anexa copia de la solicitud de tutela. Además, dentro del mismo término se rendirá el respectivo informe.

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

- a) Téngase como tales, los documentos aportados con la solicitud de Tutela.
- b) LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC remitirán copia de los documentos donde consten los antecedentes del asunto, advirtiéndole sobre la responsabilidad en caso de omisión injustificada respecto al envío de dicha información y su deber de cumplir con las decisiones relacionadas con lo regulado en el Decreto 2591 de 1991, especialmente que su no contestación hará presumir como ciertos los hechos de la tutela y se entrara a resolver de plano.

**QUINTO: NO DECRETAR** la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante.

**SEXTO: NOTIFIQUESE** a las partes por el medio más expedito anexando copia de este proveído.

ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARIANA TOVAR FIGUEROA  
ACCIONADO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -  
CNSC,  
RADICACION: 76-520-31-84-002-2023-00518-00

**CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**MARITZA OSORIO PEDROZA.**

Firmado Por:  
Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7becf60a4d0daa3eb4b2df21ab05c87a1d3ec3675ca939957c08b98a951e7705**

Documento generado en 06/10/2023 04:53:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**